



hecho hasta la fecha, siempre y cuando el Ayuntamiento le garantice bajo su responsabilidad el cumplimiento en todas sus partes de las antedichas condiciones; pues si por efecto de la referida comunicación, se ingresare en la Tesorería de P.º al tanto por ciento senatado para premio de cobranza en la forma que en la misma se indica, y el Ayuntamiento no le abonase la retribución dicha, el exponente quedaba libre de la expresada obligación y la Municipalidad en libertad para nombrar otro recaudador; y obido por esta cuanto va expuesto acordó: que si llegare el caso de que por las brechas que se quiebran a esta Cobracion ingresara en Tesorería el premio de la Cobranza de las cantidades que se recauden por cosecha de cañad de las mismas; entonces determinara el abonar al Regidor D. Juan M.ª Muñoz la completa retribución señalada en el pliego de condiciones a que hace mención, y le declarara libre de toda responsabilidad para que continúe recaudando dichas contribuciones, y en subrogar nombrará otro recaudador.

En la misma forma se dio cuenta de esta comunicación suelta por el Director Secretario de la Intendencia de Aguas de S.º Pedro

